

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

SERVICIO DE SALUD LLANQUIHUE - CHILOE - PALENA

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	39
Capitulo	:	39
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.327.507
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.308.928
	02	Del Gobierno Central		34.308.928
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		11.670.085
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.806.333
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.581.663
	010	Subsecretaría de Salud Pública		2.149
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		248.698
07		INGRESOS DE OPERACION		1.737.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		113.477
	99	Otros		113.477
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		150.870
	10	Ingresos por Percibir		150.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		16.818
		GASTOS		36.327.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.165.697
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.122.746
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		971.006
	01	Prestaciones Previsionales		712.466
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		624.445
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		58.428
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		29.593
	02	Prestaciones de Asistencia Social		258.540
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.842
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		248.698
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.947.175
	01	Al Sector Privado		2.149
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.149
	03	A Otras Entidades Públicas		10.945.026
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.945.026
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.061
	04	Mobiliario y Otros		104.061
35		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

Glosas :

01 Dotación Máxima de Vehículos 70

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 1.997

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales 9.504

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos	93
- N° de horas semanales	2.604

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 9 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 516.

b) Incluye la cantidad de \$615.720 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$	179.226
---------------	---------

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979

- Miles de \$	1.564.163
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	737
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	338

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937

- Miles de \$	320.491
---------------	---------

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$	131.940
---------------	---------

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$	396.735
---------------	---------

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	7
- Miles de \$	40.123

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas	57
- Miles de \$	26.300

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

133.939